UNPA
Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS, 14 DIC 2010

V I S T O:

El Expediente Nº 65.845/10 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a Fs. 02 de las presentes obra Nota interpuesta por la docente Sabrina Valeria ALI;

QUE mediante la misma solicita licencia por maternidad, a partir del 16 de diciembre de 2010;

QUE a tal efecto adjunta certificado extendido por el Dr. Andrés CORIGLIANO;

QUE a Fs. 04 ha tomado la intervención de su competencia la Jefatura del Departamento Administración de Personal informando que tal petición se encuadra en el Decreto 3413/79 - Cap. III - Licencias Especiales Artículo 10 – Inc. g) Maternidad;

QUE asimismo informa sobre la situación de revista de la involucrada;

QUE nada obsta para acceder a lo peticionado;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
CIENCIAS SOCIALES A/C DEL DECANATO
DE LA UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S PO N E:

ARTICULO 1º.- CONCEDER Licencia Extraordinaria con goce de haberes por maternidad a la docente Sabrina Valeria ALI (C.U.I.L. Nº 27-26775674-6), en el cargo interino Categoría Ayudante de Docencia de Docencia Dedicación Simple que posee en el Área: Filosofía - Orientación: Epistemología - Disciplina: Humanidades Subdisciplina: Filosofía – Especialidad: Filosofía de la Ciencia de la División Cultura, Comunicación y Lingüística, a partir del 16 de diciembre de 2010 y por el término de NOVENTA (90) días.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese. Tomen Conocimiento. Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS

Lic. GABRIELA LUQUE
Directora Departamento
Ciencias Sociales
U.N.P.A. - U.A.R.G.

D I S P O S I C I O N N° 750